



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 147/18, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos el día 17 de mayo del año en curso con el Instituto Universitario CEMIC.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 17 de mayo del año en curso, el Instituto Universitario CEMIC y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento, políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica anteriormente indicado, en idéntica fecha las partes suscribieron un Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo actividades de colaboración institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos.

Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados.

Es en virtud a ello que las firmantes acordaron impulsar, crear y planificar propuestas a fin de lograr la elaboración de iniciativas legislativas a través del Proyecto denominado "Banca 62 Programa de Integración Académica a la Iniciativa Legislativa" de la Defensoría, mediante la participación de toda la comunidad universitaria.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico suscriptos con el Instituto Universitario -CEMIC-.


Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 093 / 19


Alejandro Amer
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.